

da en quatro las dos que corresponden a su con-
sorte ya D.^a Fran.^{ca} & Paula; y la que debe corres-
ponder a D.^o Pedro Aragon cuyo paradero se ignora por
todo hacen la undecima, quedando solo la duode-
cima que corresponde a la conorte del dho. Fe-
rnel, que pretende superior dño. A la verdad no
alcanzan los exponentes los motivos que puedan
haber auido a este Ayuntamiento para separarse
& la renuncia que va hecha mencion: acaso el
primer exemplar que se habra verificado en
igual caso, no se nombrar la Ciudad sino es de
confirmar y aprobar la renuncia o nombram.^{to}
que se le presenta, que es el privilegio que
tiene segun conceptuan los que dicen por lo
que teniendo representado este Ayuntamiento
a la Superioridad sobre este punto nunca se
separaran interin no se verifique la superior
resolucion. Tampoco les es del menor obstaculo el
que la renuncia se haga con la qualidad de in-
terin no tenga la competente edad para ejercer
la Escribania el que tenga mejor derecho; pues
entonces viendo con frecuencia que la R.^a Cama-
ra & Justicia esta despachando tales dispensas en
diferentes officios publicos, como se acredita en
el nombram.^{to} interino que hizo esta Ciudad
en D.^o Josef Juan.^a Menduina para que exer-
ciera y viviera una de las Escribanias de este
M.^o Ayuntamiento q.^o actualm.^{te} exerce D.^o Mig.
Perez Diaz interin no se verificaba su habilita-



